

## CONSULTORÍA & SOLUCIONES

**Ernie Groisberg Huamaní Rivera**

Abogado especialista en Derecho penal.

### ¿Haber incumplido con declarar en el año fiscal ya me hace autor del delito de defraudación tributaria?

La actividad empresarial es el principal foco de ingresos para la recaudación tributaria en el país. El proceso de producción y comercialización de bienes y servicios y la generación de la renta continua por sobre el capital (utilidad) definen el hecho imponible y dan origen a la obligación tributaria. Así, desde las pequeñas empresas hasta las grandes compañías y corporaciones, todas se encuentran obligadas a tributar en la medida de su capacidad contributiva.

El Estado, a través del sistema de recaudación fiscal (a cargo de la SUNAT), regula las reglas para la previsión y recaudación de los tributos, con el objeto de obtener los recursos para la solvencia del gasto público. En ese sentido, la relevancia institucional de preservar el sistema de recaudación ha llevado al Estado a asegurar el debido cumplimiento de la obligación tributaria no solo a través del Derecho tributario, sino del Derecho penal, sobre todo, al momento de regular y aplicar sanciones a quienes mediante acciones de fraude han evitado el cumplimiento de la obligación tributaria o han accedido a créditos fiscales indebidos.

En efecto, el año 1996, se publica el D. Leg. N° 813, denominado “Ley Penal Tributaria”, a través de la cual se sanciona con pena privativa de libertad no menor de cinco (5) ni mayor de ocho (8) años a quien, valiéndose de cualquier “artificio”, “engaño”, “astucia”, “ardid” u “otra forma fraudulenta” deja de pagar los tributos que establecen las leyes tributarias, generando un provecho propio o de tercero. Bajo ese marco, se interpreta que el Derecho penal no interviene cuando se deja de pagar los tributos (incumplimiento de la obligación tributaria), sino cuando se despliega actos de fraude con el objeto de dejar de pagar los tributos que le obliga la ley, para, posteriormente, aprovecharse de ese tributo no declarado. Por ejemplo, falsificar o alterar facturar para reducir el pago del tributo que se va a declarar o para obtener créditos fiscales que serían indebidos.

En consecuencia, el solo hecho de haber dejado de pagar los tributos (incumplimiento de la deuda tributaria) no convierte al deudor tributario en autor del delito de defraudación tributaria. Para ser autor se requiere el despliegue de actos engaño u otra forma fraudulenta con el propósito criminal de dejar de pagar la obligación tributaria u obtener crédito fiscal indebido.

#### CONTÁCTENOS:

- 📍 Jr. Lampa 879- Oficina 504- Lima 1- Perú
- ☎ T. (511) 4261037 / C. (511) 987407711
- ✉ pariona@rpa.pe / ehuamani@rpa.pe
- 🌐 www.rpa.pe / Facebook: Pariona Abogados